

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7567

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 25 al 27 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 27 en el vapor «Miramar»

Patatas	2.480 kilogramos
Corderos (1090 cabezas)	19.000 id.

Llegadas de Alicante hoy 28 en el vapor «Cataluña»

Harina.	24.000 kilogramos
Trigo.	25.000 id.
Maiz.	14.400 id.

Palma 28 de Junio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1443

Sanidad.—Circular

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 82 de la Instrucción General de Sanidad de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad en la sesión celebrada el día 16 del actual, he acordado nombrar, Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Lonja de esta Capital (vacante por renuncia del que la desempeñaba en propiedad) á D. José Sureda Lliteras, Farmacéutico, en virtud del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL n.º 7531 de fecha 6 de Abril último.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 28 de Junio de 1915.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1440

CIRCULAR.—Por la presente encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes á los reemplazos que se indican y declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares (Sección delegada de Menorca), poniéndolos caso de ser habidos á disposición de dicha Sección.
Palma 26 de Junio de 1915.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Sección delegada de Menorca
Relación de los mozos declarados prófugos por esta Sección.

Número del sorteo, Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres.

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

- 7, Miguel Aznar Fábregues, hijo de Trinidad y Margarita.
- 12, Diego Cardona Sanz, de Joaquín y María.
- 13, Juan Mercadal Martí, de Pablo y Ana.
- 19, Jaime Andreu Taltavull, de Jaime y de Antonia.
- 20, Conrado Torres, de padres desconocidos.
- 31, Federico Matas Sibdel, de Francisco y Margarita.
- 38, Joaquín Pedrol Martí, de Mariano y Leonor.
- 40, Simeón Píria Ventayol, de Francisco y Juana.
- 53, Francisco Llopis Roselló, de Gabriel y Catalina.
- 55, Antonio Pinés Díez, de Apolonio y Julia.
- 59, Juan Mercadal Martínez, de Pablo y Ana.
- 67, Casimiro Rodríguez Gomez, de Jaime y Rosa.
- 69, Antonio Monllor Pomeres, de Ramón y Dolores.

- 70, Francisco Sintés Roselló, de Juan y María.
- 71, José Vives Nicolau, de José y Bárbara.
- 72, Ricardo Quesada Martín del Río, de Gregorio y Francisca.
- 74, Antonio Virgili Vidal, de José y María.
- 78, Francisco Rubal Codina, de Francisco y María.
- 94, Pedro Sanchez Taltavull, de Antonio y María.
- 98, Salvador Francés Hernandez, de Ginés y María Josefa.
- 104, Bartolomé Canles Moll, de Antonio y María.
- 107, José Delgado Jover, de Federico y Carlota.
- 120, Pedro Morey Oulebran, de Rafael y Leonor.
- 123, Lorenzo Ruiz Carreras, de Francisco y Juana.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

- 2, Antonio Llufrin Llorens, hijo de Antonio y Margarita.
- 3, Juan Llabrés Torres, de Juan y Antonia.
- 4, Juan Mercadal Andreu, de Juan y Margarita.
- 7, Onofre Bonet Mesquida, de Juan y Juana.
- 11, Pablo Pons Pons, de Antonio y María.
- 15, Jaime Capó Femenias, de Antonio y Ana.
- 16, José Moll Llorens, de Francisco y Rita.
- 24, Diego Llopis Coll, de Diego y Ana.
- 25, Juan Pons Saurina, de Marcos y María.
- 33, Juan Aguiló Juaneda, de Rafael y Francisca.
- 34, Sebastián Mesquida Camps, de Antonio y Catalina.
- 37, Jaime Riera Juanico, de Pedro y Teresa.
- 38, Marcos García Gomis, de Tomás y Catalina.
- 40, Rafael Capó Pons, de José y Margarita.
- 46, Pablo Bosch Mercadal, de Francisco y María.
- 53, Bartolomé Mercadal Sureda, de Bartolomé y Catalina.
- 55, José Moll Bagur, de Lorenzo y Juana.
- 56, Sebastián Marqués Florit, de Guillermo y Magdalena.
- 65, Miguel Mir Bagur, de Antonio y Antonia.
- 67, Francisco Torres Bagur, de Miguel y Antonia.
- 69, Pablo Pons Bosch, de José y María.
- 72, Antonio Bosch Picó, de José y Juana.
- 78, Juan Casasnovas Mercadal, de José y Ana.
- 81, Antonio Moll Salord, de Guillermo y Rosa.
- 83, Gaspar Marqués Barceló, de Francisco y Catalina.
- 87, Juan Rotger Juan, de Jaime y Catalina.

89, Antonio Camps Marqués, de Juan y María.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

- 15, Miguel Riudivets Pallicer, hijo de Tomás y Antonia.
- 25, Alejandro Sans Triay, de Francisco y Francisca.
- 32, José Bonifacio Pons, de Isidoro y Enlalia.
- 35, Diego Victori Goñalons, de Francisco y Enlalia.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

- 2, Guillermo Fons Roselló, hijo de Pedro Juan y Catalina.
- 7, Juan Pons Capellá, de Jorge y Francisca.
- 10, Vicente Mari Mari, de José y Esperanza.
- 12, Agustín Tuduri Poch, de Lorenzo y María.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

- 1, Antonio Galvez Fornaris, hijo de Rafael y Ana.
- 14, Miguel Pont Gomila, de Gabriel y Margarita.
- 21, Antonio Vidal Cape, de Antonio y Esperanza.
- 32, Juan Sanz Gornés, de Juan y Francisca.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amer, en nombre y por acuerdo de la Corporación municipal, solicita se dicte una disposición aclarando la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, en el sentido de que los Ayuntamientos que recauden por los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos que señalan los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 suprimiendo el indicado impuesto, la cantidad suficiente para satisfacer al Tesoro público el cupo de encabezamiento que les corresponda por tal concepto, pueden recaudar el importe de los recargos municipales autorizados uniéndole al del repartimiento general que autoriza la vigente ley Municipal, para cubrir el déficit de sus presupuestos:

Resultando que al examinar la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Gerona los justificantes remitidos por dicho Ayuntamiento referentes á la adopción de medios para cubrir el cupo del Tesoro y recargos del impuesto de Consumos en el año 1914, y teniendo en cuenta «que los sustitutivos enumerados (por la Alcaldía) no alcanzan á cubrir la suma del cupo y recargos autorizados», dirigió comunicación al Ayuntamiento manifestándole que «debe proceder ese Ayuntamiento á completar dicha suma formando el repartimiento que

establece el artículo 6.º citado de la repetida Ley de 12 de Junio de 1911, con las condiciones y limitaciones que determina la precitada Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, independientemente del que para cubrir atenciones de su presupuesto autoriza la ley Municipal vigente:

Resultando que la Corporación municipal acordó, y á ello dió cumplimiento el Alcalde de Amer, elevar instancia solicitando se dicte una disposición de carácter general, ó bien particular, solamente para el caso concreto objeto del presente recurso, aclarando y completando en lo menester la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, que regula la formación de los repartimientos sustitutivos del impuesto de Consumos, en el sentido de que los Ayuntamientos que en virtud de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos señalados en los extremos a) al f) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, recaudan lo suficiente para el pago del Tesoro, sin que tal recaudación alcance en parte ó en totalidad á cubrir los recargos municipales autorizados sobre el expresado cupo, puedan proceder á la recaudación del expresado recargo acumulando su importe al repartimiento que la indicada Real orden de 1.º de Diciembre de 1913, señala á los Ayuntamientos deben girar, para arbitrar las cantidades necesarias para cubrir las atenciones del presupuesto, toda vez que aquel recargo también tenía por finalidad satisfacer estas atenciones, y es innecesaria la formación de los repartimientos por un solo concepto y objeto:

Resultando que al oírse esta instancia, la Delegación de Hacienda informó que la Administración de Propiedades é Impuestos obedece á que si el repartimiento está destinado á compensar el ingreso por cupo y por recargos, «con arreglo á la ley y á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913», y el repartimiento general que establece el artículo 136 de la ley Municipal, para cubrir los servicios municipales en la totalidad ó en la parte á que no alcancen los demás arbitrios é impuestos municipales, es indudable, que no puede acumularse á este reparto un déficit que no tiene la finalidad indicada, por superar al de las atenciones municipales cubiertas por dicho reparto, los recargos municipales del impuesto de Consumos no utilizados:

Considerando que la solicitud del Ayuntamiento de Amer está originada por determinaciones adoptadas por la Administración económica provincial en relación con el impuesto de Consumos, y por ello, aun cuando no tiene el carácter de reclamación económica administrativa, en el sentido reglamentario, requiere una resolución que por razón de la materia ha de ser dictada por este Ministerio, á quien compete el conocimiento exclusivo de tales cuestiones:

Considerando que si bien el penúltimo párrafo del artículo 16 de la ley de 12 de Junio de 1911 establece que mientras subsista total ó parcialmente el cupo de consumos en un Municipio, seguirá en vigor la facultad del Ayuntamiento para recargarlo (dentro de los límites legales), esta disposición á de entenderse en relación con lo prevenido en el artículo 17, es decir, en tanto que los Ayuntamientos no prescindan (debidamente autorizados) de recaudar el impuesto por los medios establecidos en las disposiciones vigentes (anteriores á la ley de 1911), dado que desde el momento en que así lo acuerden, ya cuentan con recursos ordinarios para las atenciones de su presupuesto (según el citado artículo 17 con los gravámenes enumerados en el artículo 6.º de la ley, y no tiene el Municipio posibilidad legal de utilizar medio alguno de los reconocidos en la legislación anterior, único fundamento legítimo del recargo municipal del cupo del Tesoro:

Considerando que por esta razón la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 estima que el repartimiento vecinal que establece la ley de 1911 y es compatible con el que autoriza el artículo 136 de la ley Municipal, no puede rebasar la cantidad que por cupo y recargo municipal hacía efectiva antes el Ayuntamiento, pero al mismo tiempo hay que advertir

que este límite máximo no envuelve obligación alguna para el Ayuntamiento de alcanzarlo, pues desde el momento en que el producto que antes obtenía del recargo municipal, mero recurso propio de su hacienda, ya no tiene existencia substantiva propia de su hacienda, ya no tiene existencia substantiva propia, nada tiene que fiscalizar la Hacienda en la gestión municipal, salvo lo referente á que los medios adoptados garanticen la efectividad del ingreso del cupo del Tesoro por el impuesto:

Considerando, por tanto, que es procedente la interpretación que de los preceptos de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 hace el Ayuntamiento de Amer, y que es conveniente que así se declare con carácter general, en debido respeto á la independencia de los Ayuntamientos en todo aquello que no sea privativo de las facultades que expresamente están atribuidas á este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien declarar que los Ayuntamientos que, con arreglo al artículo 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, prescinden de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes con anterioridad á dicha ley, sólo están obligados á utilizar los gravámenes ó medios que autoriza el art. 6.º en cuanto sea necesario para asegurar, á juicio de la Autoridad económica, la recaudación de la cantidad á que ascienda el cupo del Tesoro por impuesto de Consumos exigible al Municipio, sin que en ningún caso pueda tampoco exceder su utilización de lo necesario, á juicio de la misma Autoridad, para obtener una cantidad igual á la que represente el susodicho cupo, aumentado con lo que importe el recargo municipal que, con arreglo á la legislación anterior, estuviera facultado el Ayuntamiento para exigir.

Da Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1915.

BUGALLAL

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta 25 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1436

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo reglamentario, la multa impuesta á varios industriales, por ocultación de industria, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recargos correspondientes dentro los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 25 de Junio de 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1433

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE PALMA

Estado trimestral correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, de los juicios de faltas por infracciones de la ley de caza según lo dispuesto en el artículo 73 de su Reglamento.

Santa Eulalia.—Vicente Guasch Colomar y Juan Juan Torres, denunciados el 17 Enero 1915, sentencia condenatoria el 29 id., notificada el 29 id., pendiente de ejecución.

Santañy.—Antonio Escalas Escalas, Jerónimo Escalas Escalas, Jaime Oliver Vidal y Gregorio Burguera Ferrer, de-

nunciados el 12 Febrero 1915, sentencia condenatoria el 24 id., notificada el mismo día, cumplida.

Petra.—Miguel Ribot Bauzá, Gabriel Maimó Canet y Juan Gibert Galmés, denunciados el 14 Enero 1915, sentencia condenatoria el 18 Febrero 1915, notificada el 19 id., pendiente de ejecución.

Lluchmayor.—Gabriel Verdura Puigserver, Guillermo Manser Puigserver, Miguel Capellá Gari y Antonio Blasco Lloch, denunciados el 8 de Diciembre 1914, sentencia condenatoria el 8 Enero 1915, notificada el 8 id., en ejecución.

Palma veinte y tres de Junio de mil novecientos quince.—El Fiscal, Manuel Gonzalez Ruiz.

Núm. 1432

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Jues de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Miguel Alejandro en representación de D.ª Magdalena Pons Benajam, que se halla admitida á litigar como pobre, en el juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio que insta contra D. José Hernandez Ferrer, se sacan á pública subasta por término de ocho días precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán, los muebles, géneros y efectos embargados al D. José Hernandez y justipreciados en los referidos autos, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día quince de Julio próximo venidero y hora de las once en la Sala audiencias de este Juzgado.

Pesetas

Noventa y seis zapatos muestra, justipreciados, en.	25'00
Siete chanclos muestra, en.	0'25
Cuatro zapatos muestra, en.	0'25
Dos aparatos metal para marchamos, en.	2'00
Retazos piel de diferentes colores y tamaños, en.	2'00
Doce metros lona para suelas, en.	2'00
Un paquete plantillas lona, en.	0'50
Las hormas, en.	10'00
Tres maquinitas para clavar ojeter, en.	1'50
Una máquina para amoldar cortes enterizos, en.	20'00
Tres pieles suecías, en.	5'00
Tres medias pieles suecía, en.	2'50
Una piel de becerro casi entera, en.	3'00
Siete pieles suecía color plomo, en.	7'00
Una docena pieles suecía color, en.	100'00
Nueve palmas tela para cañas, en.	6'00
Dos pieles dónbola color oscuro, en.	5'00
Un paque retazos oscaría, en.	3'00
Un par cortado de becerro, en.	0'50
Una piel rusia color encarnado, en.	4'00
Veinte y un rollo faja negra, en.	10'00
Treinta y un pares cordones negros de piel, en.	1'00
Un manojo cordones varios colores, en.	2'00
Dos rollos trozal blanco, en.	5'00
Veinte y dos rollos seda, en.	8'00
Seis cajitas ojeter, en.	1'50
Seis cajitas botones, en.	1'50
Doce paquetes botones, en.	15'00
Cuarenta y ocho paquetes botones negros, en.	15'00
Ocho paquetes botones negros, en.	4'00
Doce cartones botones, en.	2'00
Tres para tirillas con hebillas, en.	1'00
Quince pares hebillas para abrochar, en.	1'00
Once carretes de seda, en.	5'00
Una cajita casi llena de ganchos, en.	2'00
Una cajita casi llena de ganchos, color ceniza, en.	0'50
Tres cajitas pequeñas de color, que no son enteras, en.	1'00
Nueve rollos cinta estrecha de color, en.	2'00

	Pesetas
Tres piezas organsin de color, en.	3'00
Diez cajas botones rápidos ó polleras, en.	6'00
Cuatro cartones botones nacar, en.	2'50
Siete cajas chanclos, en.	3'35
Media caja gafas, en.	0'50
Dos rollos seda que no son enteros, en.	3'00
Tres piezas organsin color, en.	3'00
Una pieza organsin color, en.	1'00
Veinte y un pares cordones, en.	1'00
Media pieza organsin, en.	0'50
Once cajitas botones, en.	2'25
Tres piezas toca, en.	4'00
Siete paquetes cordones torcidos ó rollos.	0'50
Tres cartones botones blancos, en.	0'50
Dos tocas negras que no son enteras, en.	1'00
Tres cartones botones blancos, en.	0'50
Una caja que no es entera de botones, en.	1'00
Dos y medio cartones botones planos, en.	0'50
Dos cajitas en las que hay casi nada de botones y objetos, en.	1'00
Un par hebillas, en.	0'50
Media caja objetos avaluados, en.	0'50
Veinte y cuatro pares cintas timbradas de raso, en.	1'00
Diez paquetes de trenza color ceniza, en.	3'00
Diez rollos faja con bandera francesa, en.	5'00
Unas tenazas por.	0'50
Un espejo con marco dorado, en.	5'00
Un escritorio de caoba, en.	20'00
Siete cuadros con marco de caoba al parecer, tamaño mediano, en.	14'00
Un armario rincónera con puertas vidrieras que contiene loza, en.	14'00
Un armario ropero al parecer de caoba, en.	25'00
Una mesa de noche pintada de negro, en.	5'00
Ocho cuadros representando paisajes é imágenes, en.	8'00
Dos armarios roperos de pino, en.	25'00
Tres perchas, en.	3'00
Siete galerías para cortinas, en.	3'50
Una mesa escritorio imitación nogal, en.	15'00
Un armario grande de pino pintado color nogal, en.	15'00
Un armario pequeño de pino, en.	15'00
Una mesa vieja de madera, en.	2'00
Dos cuadros con vidrio y marco de caoba, en.	4'00
Una artesa, en.	5'00
Una escalera de madera, en.	2'00
Una prensa para copiar, en.	10'00
Dos juegos de balanzas con platillos y sus correspondientes pesos, en.	10'00
Una mesa de pino usada, en.	4'00
Seis sillas viejas con asiento de enea, en.	4'00
Una silla de rejilla, en.	2'00
Sis sillas viejas, en.	4'00
Dos roperos, en.	4'00
Tres planchas, en.	1'50
Un fogón portátil, en.	1'00
Dos quinqués portátiles á petróleo, en.	1'00
Tres rinconetas, en.	2'00
Dos florones, en.	1'00
Una frutera de vidrio, en.	0'25
Dos candelabros de vidrio plateados, en.	0'50
Un lavabo de hierro con jofaina y jarro, en.	1'50
Un jarro y cubo zinc, en.	1'50
Un lavabo madera, en.	0'25
Una ojita para ropa, en.	0'25
Cinuenta y ocho platos varios tamaños y dibujos, en.	5'00
Cuatro fuentes, en.	4'00
Catorce tazas ó escudillas de las cuales seis van con plato, en.	2'00
Doce copas, en.	2'00
Quince vasos, en.	2'00
Una botella para agua, en.	0'50
Una tencilla para azúcar, en.	0'25
Un reloj de pared con cajón, en.	7'50

Julian Sansó Nicolau, hijo de Antonio y de Maria, natural de Felanitx, provincia de Baleares, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento de Infantería Palma, número sesenta y uno antes del plazo marcado de treinta días á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid en la inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 20 Junio 1915.—Antonio Fuster.

Payeras Capó Sebastián, hijo de Sebastián y Juana, natural de Bújer, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión se ignora, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en la calle Levante, número uno del término municipal de Bújer, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno Don Eduardo Carratalá Eguía, residente en Palma, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Palma 22 Junio de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Eduardo Carratalá.

REQUISITORIAS

Más García Blás, sin apodo, hijo de Nadal y Antonia natural de Campos (Baleares), de estado soltero, profesión marino, de 30 años, domiciliado últimamente en Palma, procesado por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurachi, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 17 de Junio de 1915.—Juan Delgado.

Depositaria de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1268'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		10994'20
Cargo.		12262'54
Data por pagos verificados en igual trimestre.		11837'68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		424'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		328'12	328'12
Montes.			
Impuestos.	2401'50	2719'15	5120'65
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		1672'41	1672'41
Resultas.	1587'72		1587'72
Recursos legales para cubrir el déficit.	7601'13	6274'52	13875'65
Reintegros.			
Cargo pesetas.	11590'35	10994'20	22584'55

PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2817'40	1973'37	4790'77
Policia de Seguridad.	300'00	345'00	645'00
Policia urbana y rural.	500'00	700'00	1200'00
Instrucción pública.	500'00	945'00	1445'00
Beneficencia.		100'00	100'00
Obras públicas.	1198'00	1984'50	3182'50
Corrección pública.		528'14	528'14
Montes.			
Cargas.	4956'61	4875'70	9832'31
Obras de nueva construcción.		136'50	136'50
Imprevistos.	50'00	249'47	299'47
Resultas.			
Data pesetas.	10322'01	11837'68	22159'69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxi á 8 de Enero de 1915.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Jaume.

parte indivisa de finca, en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.ª Por tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la anterior condición.
- 3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.
- 4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de este Partido, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinados los que quisieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.
- 5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, así como los que se ocasionen para la otorgación de la correspondiente escritura de traspaso y el pago del impuesto que corresponda á la Hacienda.

Dado en Mahón á diez y nueve de Junio de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato, promovido en el Juzgado de primera instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, por el Procurador D. Mateo Dupuy, á nombre de D. Martin Bernad Morey, contra D.ª Catalina Franch Socías como legítima representante de sus hijos menores Jaime y Francisca Solivellas Franch, estos en calidad de herederos forzosos de su padre Bernardo Solivellas Palou; y contra cuantos sean herederos y causa-habientes hoy ignorado, de dicho causante Solivellas Palou, y quienes se crean con derecho á su herencia; en virtud de providencia de fecha diez y siete del actual, recaída á solicitud del actor, se cita por segunda vez á dichos herederos ó causa-habientes hoy ignorados de Bernardo Solivellas Palou, y á quienes se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en el indicado juicio dentro de cinco días, personándose en forma; y se les previene que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Inca diez y nueve Junio de mil novecientos quince.—Miguel Sampol.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez Municipal del Distrito del Oeste de esta Ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo Distrito, con providencia del día de hoy dictada en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de D.ª Ana Gamisans Jornet, instado por D.ª Teresa Gamisans Jornet, por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de la referida D.ª Ana Gamisans Jornet, de sesenta y un años, soltera, hija de Ramón y de Francisca, difuntos, natural de Mahón y vecina de Barcelona, en donde tuvo lugar su fallecimiento el día diez y nueve de Octubre del año último; que reclaman la

	Pesetas
Seis sillitas negras de rejilla, en.	30'00
Una cómoda de caoba, en.	35'00
Una consola, en.	15'00
Un espejo caoba grande, en.	15'00
Ocho sillitas caoba con asiento de enea, en.	33'00
Un armerio guardarropa de nogal, en.	35'00
Diez cuadros marco caoba que represente la historia de Masilde, en.	20'00
Un espejo de esjón, caoba, en.	15'00
Una mesita redonda, en.	10'00
Seis sillitas pino con asiento de enea, en.	3'00
Un sofá con colchón de lana, en.	15'00
Una mesa comedor grande de caoba, en.	20'00
Una mesita redonda de caoba con tapete, en.	15'90
Una mesa pino con sobre marxol, en.	15'00
Una romana, en.	12'50
Un aparador de pino con su correspondiente armario con vidrios, en.	35'00

Condiciones de la subasta

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.
 - 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse éstas á calidad de ceder el remate á un tercero. La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición que antecede.
 - 3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como el impuesto que corresponda á la Hacienda por la transmisión.
- Dado en Mahón á veinte y dos de Junio de mil novecientos quince.—Carlos Acquaroni.—Ante mí, Juan Ripoll.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dado á solicitud del Procurador D. Miguel Sintes en representación de D. Miguel Adrover y Oliver de esta vecindad, en los autos juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio, contra D. Lorenzo Cloquella Saicho, de igual vecindario, se saca á pública subasta por término de veinte días, precio de su respectivo avaluo y bajo las condiciones que se dirán, los inmuebles embargados y justipreciados en los referidos autos, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y ocho de Junio próximo venidero y hora de las once en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad calle del Castillo, hoy Pi y Margall, señalada con los números 111 y 113, que mide seis metros veinte centímetros de ancho por cincuenta y tres metros ochenta centímetros de largo, incluso el jardín, lindante á la derecha con casa de Miguel Villalonga, á la izquierda con otra de Francisco Prats y al dorso con un callejón que formaba parte de la misma finca y ahora es parte de la casa de Juan Fortuny; justipreciada en la cantidad de ocho mil pesetas.

Una cuarta parte indivisa de la casa con patio situada también en esta Ciudad calle de la Arravaleta número diez y siete que linda á la derecha con otra de don Antonio Fedelich Orfila, á la izquierda con casa horno de D. Lorenzo Cloquella y Sañer, y al dorso con casa de D. Bartolomé Sintes Mir. Justipreciada dicha cuarta

REGLAMENTO

provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

(Continuación)

Art. 196. Para declarar la extinción de la enfermedad, es de rigor la desinfección rigurosa de los locales y enseres infectos y la cremación de las camas y estiércoles.

Art. 197. Los animales atacados de peste bovina que se pretenda importar, serán sacrificados sin derecho a indemnización; los sospechosos serán rechazados.

Art. 198. Tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de la peste bovina en otro país, se prohibirá por el Ministerio de Fomento la importación de todas las especies de animales de aquella procedencia.

CAPITULO XXII

PERINEUMONIA CONTAGIOSA

Art. 199. Presentada esta enfermedad, se procederá al aislamiento absoluto de las reses enfermas y de las sanas que hayan estado en contacto con aquellas, encontrándose en el mismo establo ó dehesa, declarándose infectos los locales y pastos ocupados por dichos animales.

Todo animal aislado, enfermo ó sospechoso, será objeto de empadronamiento y marca.

Art. 200. Queda prohibida la repoblación de los establos declarados infectos, á no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inculcado los animales un mes antes contra la perineumonía, y después de transcurridos tres meses desde la presentación del último caso, previa la desinfección de los establos.

Art. 201. No se podrá transportar ningún animal de la especie bovina, procedente de la zona infecta, sin que el dueño ó conductor vaya provisto de la guía sanitaria.

Dicho transporte sólo puede autorizarse entre puntos de la zona infecta ó para el matadero.

Art. 202. Se procederá al sacrificio de los animales atacados, cumpliendo las formalidades previstas en el capítulo XII, artículos 127 y siguientes.

Art. 203. Por el Ministerio de Fomento se podrá acordar la inoculación obligatoria de todos los bóvidos de la zona ó término infecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37.

Art. 204. Si no existiese en un establo la perineumonía, y á consecuencia de la inoculación obligatoria muriese algún animal, el dueño será indemnizado con el importe total de la tasación.

Art. 205. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos seis meses sin que haya habido ningún caso de enfermedad y previa la desinfección de los establos, etc., y cremación de los estiércoles.

Art. 206. Se prohibirá la importación de ganado vacuno procedente de países en los que exista la perineumonía.

Asimismo podrá decretar el Ministro de Fomento que se establezca cuarentena para las procedencias que considere sospechosas y obligar á que se inoculen los animales en la frontera, al importarlos, sin derecho á indemnización.

CAPITULO XXIII

TUBERCULOSIS

Art. 207. La declaración oficial de esta enfermedad lleva consigo el aislamiento, empadronamiento, marca y sacrificio de los animales enfermos. Los sospechosos serán también sometidos al aislamiento y vigilancia sanitaria declarándose infectos los locales y pastos utilizados por dichos animales.

Art. 208. Por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la Inspección General, podrán utilizarse todos los medios de diagnóstico que se conocen en la actualidad ó aquéllos que se pongan en práctica en lo sucesivo, tanto para el ganado nacional como para el que se importe por las Aduanas terrestres ó marítimas.

Art. 209. Se declarará extinguida la enfermedad después de sacrificados los enfermos y cuando hayan transcurrido

dos meses sin la presentación de nuevos casos.

Art. 210. Es de rigor la desinfección completa de establos, útiles diversos, etcétera, y la cremación del estiércol.

Art. 211. Queda prohibida la repoblación de establos donde hayan existido animales tuberculosos sin su reconocimiento previo por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, provincial ó municipal. A este fin, la Inspección general dispondrá en cada caso los medios de diagnóstico que deban emplearse.

Art. 212. Se prohibirá la importación de animales en los que se compruebe la existencia de la enfermedad.

CAPITULO XXIV

MUERMO

Art. 213. Declarada esta enfermedad, se procederá al aislamiento ó sacrificio de los animales que la padezcan en cualquiera de sus tres formas (cutáneo, nasal ó pulmonar).

Los animales sospechosos serán sometidos á la vigilancia del Inspector municipal y á la prueba de las inoculaciones reveladoras por la malleína ó del método seroterápico del Inspector provincial.

Los solípedos sometidos á estas pruebas que den la reacción característica, serán, desde luego, considerados como sospechosos y se los debe secuestrar y poner en observación durante un año, sin perjuicio de repetir durante este tiempo la inyección de malleína ó la prueba seroterápica.

Los que además presenten algunos de los síntomas clínicos del muermo crónico (infarto indurado de los ganglios intermaxilares, desecación nasal, necrosis de la pituitaria, linfagitis supurada, etc.), serán sacrificados, y destruidos con su piel.

Aquellos otros que hayan recibido dos inyecciones de malleína, con intervalo de dos meses entre la segunda y tercera sin reaccionar, ó den resultado negativo las pruebas por el método serológico, se considerarán como sanos y podrán ser destinados al servicio libremente.

Art. 214. Los solípedos considerados como sospechosos á consecuencia de la primera prueba, quedarán bajo la vigilancia del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, hasta tanto que hayan dado resultado negativo de las dos pruebas de que se trata en el artículo anterior. Estos animales podrán ser destinados al trabajo si no presentan ningún síntoma clínico del muermo; pero no se les permitirá beber en los abrevaderos comunes ni entrar en caballerizas distintas á la que tengan señalada.

Art. 215. Los animales expuestos al contagio que no hayan reaccionado á las pruebas expresadas, se les declarará sanos, y el dueño puede utilizarlos en el trabajo.

Art. 216. Los dueños de animales sacrificados por virtud de esta enfermedad, tendrán derecho al 50 por 100 del importe de la tasación, siempre que aquéllos hayan cumplido las prescripciones de este Reglamento.

Art. 217. Se dará por terminada oficialmente esta epizootia después de transcurrir un mes sin que se hayan presentado nuevos casos y hubieren desaparecido los que existían, además de haberse practicado la desinfección rigurosa de los locales y sus anejos, arneses, etcétera que se suponga contaminados.

Art. 218. Los animales enfermos ó sospechosos que se pretenda importar, serán rechazados ó sacrificados sin derecho á indemnización.

Art. 219. Cuando se tenga noticia de la existencia de muermo en el extranjero se prohibirá por el Ministerio de Fomento la importación de ganado equino de las procedencias infectadas, ó se decretará la correspondiente cuarentena y la aplicación de las pruebas necesarias.

CAPITULO XXV

INFLUENZA Ó FIEBRE TIFOIDEA

Art. 220. En la forma epizootica de

esta enfermedad se aplicarán las siguientes medidas:

Separar inmediatamente los animales sanos de los enfermos y destinar al cuidado de éstos personal especial.

Limpiar y desinfectar las caballerizas, destruyendo los estiércoles y objetos de poco valor, y no utilizando los atalajes de los enfermos para los sanos.

Los animales separados del foco de infección serán colocados en las mejores condiciones higiénicas posibles, y sometidos á la vigilancia sanitaria durante quince días.

Por la Dirección General de Agricultura se podrá disponer el tratamiento seroterápico de los enfermos, y aun de los sanos como medida profiláctica.

Art. 221. A la desaparición de la enfermedad se desinfectará nuevamente la caballeriza y anejos que se supongan infectados, después de transcurridos ocho días desde la curación ó muerte del último enfermo, pudiendo declararse extinguida la enfermedad y autorizándose la repoblación de la caballeriza á los quince días después del alta ó de la muerte del último atacado.

Art. 222. Los animales enfermos ó sospechosos que se pretenda importar serán rechazados.

CAPITULO XXVI

FIEBRE AFTOSA

Art. 223. La declaración de esta enfermedad lleva consigo la aplicación de las medidas siguientes:

El aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más ó menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

El empadronamiento y marca de los mismos.

La suspensión de las ferias, mercados y exposiciones.

La rigurosa observancia de lo previsto en el capítulo IX, artículos 74 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganados.

La colocación en las cuadras, establos, dehesas ó terranos infectados, de uno ó varios letreros, con caracteres grandes, que digan: GLOSOPEDA.

Art. 224. Solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos ó enfermos que á juicio del Inspector provincial ó municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no siembren productos patógenos por el período en que se encuentre la enfermedad y sean conducidos directamente al matadero. Las pieles deberán desinfectarse.

Art. 225. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos veinticinco días después de desaparecer el último caso y practicada una rigurosa desinfección de los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Art. 226. No se permitirá la importación de animales enfermos. A los sospechosos podrá imponérseles una cuarentena de ocho días.

El Ministerio de Fomento prohibirá la importación de ganados receptibles procedentes de países donde exista esta epizootia.

CAPITULO XXVII

VIRUELA

Art. 227. La declaración de esta epizootia lleva consigo:

El aislamiento de los enfermos. El empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos y contaminados.

La prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en la zona declarada infecta.

Art. 228. El señalamiento de la zona infecta se hará comprendiendo la extensión en que radique el foco con todos los rebaños que se consideren contaminados por haber estado en relación de contacto con los infectados, pudiéndose ampliar prudencialmente dicha zona, así como la sospechosa, según la intensidad de los focos, de acuerdo la Autoridad local, Junta local de ganaderos y los Inspectores provincial ó municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 229. Por la Dirección General de

Agricultura se podrá declarar obligatoria la inoculación de los animales comprendidos en la zona infecta, teniendo derecho los dueños á la indemnización consignada en el artículo 37 por las reses que mueran á consecuencia de la inoculación.

Art. 230. No se permitirá la venta y transporte de los animales contaminados, si no es para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones previstas en este Reglamento.

Art. 231. Las pieles que se importen y presenten lesiones de viruela serán desinfectadas á cargo del importador.

Art. 232. Se declarará la extinción de la enfermedad transcurridos cincuenta días sin la aparición de ningún nuevo caso y efectuada la correspondiente desinfección.

Art. 233. Los animales vaciados serán sometidos á las mismas medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

Art. 234. Serán rechazadas todas las expediciones que se pretenda importar, cuando se compruebe la existencia de viruela en las mismas.

CAPITULO XXVIII

AGALAXIA CONTAGIOSA

Art. 235. Reconocida esta enfermedad se hará su declaración y se procederá al aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, declarándose infectos los locales, abrigos, etc., donde se alojaren.

Art. 236. Los enfermos se separarán de los sospechosos, y éstos se alojarán en locales separados, previamente desinfectados y cuidados por personal diferente.

Art. 237. Los animales sospechosos podrán ser conducidos al matadero, previas las formalidades previstas en este Reglamento.

Art. 238. Se obligará á que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, las mamas ó pezones de las ovejas con solución antiséptica.

Art. 239. No se declarará extinguida la enfermedad hasta después de dos meses de curados los animales enfermos; debiendo antes efectuarse intensa desinfección de los locales y quemar la cama, estiércoles, etc., etc.

CAPITULO XXIX

DURINA

Art. 240. Declarada esta enfermedad, se prohibirá dedicar los animales enfermos á la reproducción, y se aislaran y marcarán á fuego, llenándose los requisitos de los artículos siguientes.

Art. 241. Como garantía sanitaria, serán sacrificadas las embraz, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII de este Reglamento, y castrados los machos.

Hasta que pueda decretarse el sacrificio, las hembras no podrán, en modo alguno, dedicarse á la reproducción.

Art. 242. Tan pronto se declare la durina se exigirá en las paradas la guía de origen y sanidad á los dueños que presente hembras para ser cubiertas.

Art. 243. La extinción de la enfermedad se decretará, para la zona declarada infecta, transcurrido un año sin presentarse ningún enfermo.

Para los animales que se castran cesará en el acto toda vigilancia sanitaria.

Art. 244. Se prohibirá la importación de todo reproductor enfermo ó sospechoso de durina.

CAPITULO XXX

MAL ROJO

Art. 245. La declaración de esta epizootia lleva consigo:

El aislamiento de los enfermos. La separación de los sospechosos y contaminados, sometiéndolos á la vigilancia sanitaria.

La suspensión de mercados, ferias y exposiciones ó concursos, en cuanto se refiera á la concurrencia de ganado de cerda en las zonas infectas y sospechosas.

La destrucción de los cadáveres, aplicando con rigor la sanción penal correspondiente á los que abandonen los que mueran ó los arrojen á los estercoleros, ríos, arroyos, etc.

(Continuará)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
Parte diario oficial.

MINISTERIO DE ESTADO

La Sección de Política ordena la mas estricta neutralidad á los súbditos españoles en la guerra existente entre Italia y Austria-Hungría. 7555

La Subsecretaria de la Sección de Política anuncia que el Gobierno italiano á decretado que los extranjeros no penetren en Italia si no están provistos de pasaportes que reúnan las condiciones que se indican. 7555

La misma anuncia que el antedicho Gobierno ha decretado el bloqueo efectivo de la costa austro-húngara en la frontera montenegrina Sur, y comprendiendo asimismo el litoral de Albania hasta el cabo Kefali, inclusive. 7555

La misma anuncia que el Gobierno británico ha resuelto añadir á sus listas de artículos de contrabando absoluto y condicional las materias y objetos que se mencionan. 7556

La misma anuncia que el Gobierno de la República francesa ha dispuesto se hagan las modificaciones y adiciones que se publican, á las listas de contrabando de guerra. 7557

La misma publica la lista de las mercancías cuya exportación del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda ha sido prohibida. 7558

La misma publica continuación á la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia. 7558

La misma anuncia que el Gobierno británico ha declarado el bloqueo desde el día 2 del actual de la costa del Asia Menor comprendida entre los 37°35' hasta los 40°5' de latitud Norte, comprendiendo la entrada de los Dardanelos. 7558

La misma anuncia que el Gobierno británico ha dispuesto con fecha 27 del mes último, las siguientes modificaciones y adiciones á las listas de contrabando de guerra publicadas en 23 de Diciembre de 1914 y en 11 de Marzo del año actual. 7558

La misma anuncia que el Gobierno de Italia ha declarado que el limite Sur del litoral bloqueado de Albania está formado por la punta Aspri Ruga (Strade Bianchi). 7561

La misma anuncia que el Gobierno ruso se propone abrir temporalmente los puertos del golfo de Finlandia. 7566

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto nombrando para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, el Presbítero Doctor D. Sebastián Juan Sampol de Palós, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia. 7557

Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á D. Rafael Molina y Fernandez, que sirve igual cargo en la de Valencia. 7561

Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia á D. Evaristo Casado y Pascual, Fiscal electo de la de Palma. 7561

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular, prorrogando hasta el 30 del actual el plazo para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del

reemplazo del año actual, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 declarados útiles, y los de dichos años á quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas. 7555

La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 7555

Real orden circular convocando á oposiciones para cubrir 40 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar 7562

Otra id. relativa á la rectificación del cupo de filas autorizada por los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento. 7564

La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 7556

MINISTERIO DE MARINA

La Dirección General de Navegación y Pesca marítima publica circular anunciando las señales que el Gobierno de Inglaterra ha dispuesto se hagan en las costas de dicha nación para denunciar la proximidad de submarinos. 7555

El Estado Mayor Central dispone se publique una convocatoria de 100 plazas para ingreso en la Escuela de Aprendices marineros. 7558

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden prohibiendo hasta nueva orden la exportación al extranjero del algodón en rama y manufacturas de aluminio y la reexportación de los cueros en bruto, de las pieles de búfalo y de los artículos con éstas fabricados. 7558

Otra disponiendo se sigan admitiendo con franquicia los cargamentos de trigo y harina de trigo que con manifiesto ó conocimientos visados salgan para España, hasta el día 30 inclusive, del mes actual. 7564

La Dirección General del Tesoro publica el prospecto de premios para el sorteo del día 22 de Diciembre del corriente año. 7565

Real orden declarando que los Ayuntamientos que prescinden de recaudar el impuesto de Consumos por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, solo están obligados á utilizar los gravámenes ó medios en cuanto sea necesario para asegurar la recaudación de la cantidad á que asciende el cupo del Tesoro por impuesto de Consumos exigible al municipio. 7567

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia que durante el primer trimestre del año actual no ha ocurrido ningún caso de enfermedad epidémica en Honolulu. 7555

La misma anuncia la existencia de casos de peste bubónica en Pinar del Rio (Isla de Cuba), y en la ciudad de Vasco de Gama (Morunigao—Cabo de Buena Esperanza). 7555

Real decreto otorgando el título de Muy Noble y Muy Leal á la villa de Son Servera, provincia de Baleares. 7557

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haberse declarado un caso de peste en Guanabacoa, alrededores de la ciudad de la Habana (Isla de Cuba), y otro caso en el Hospital de San Sebastián, de Rio Janeiro. 7557

Real orden determinando el máximo de ingresos que han de disfrutar los beneficiarios de casas baratas en Palma (Baleares), y Santa Cruz de Tenerife (Canarias). 7560

Otra anunciando el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado que determina el artículo 21 de la ley sobre el régimen de casas baratas. 7560

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Presidente y Secretario de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares contra la providencia del Gobernador de Soria de la denegatoria de la reclamación formulada por dicha Junta para proveer en propiedad el cargo de Farmacéutico titular de Olvega. 7566

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente instruido en virtud del recurso interpuesto por la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca contra el acuerdo de la Diputación Provincial de Baleares, que dejó sin efecto el nombramiento de Profesor de Dibujo de la clase diurna de alumnas que aquélla habia hecho á favor de D. Juan Umbert y Peris. 7560

Otra nombrando Vocales suplentes de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, á D. Enrique Sureda y D. Benito Pons. 7561

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 30.000 pesetas consignado para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios. 7561

Otra declarando oficialmente constituido el Colegio Pericial Mercantil de Baleares. 7563

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias. —7559 al 7564, 7566 y 7567

Real orden disponiendo que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de Holanda, queden sometidos á su importación en España por las vías terrestres y marítimas, á un periodo de observación que durará cinco dias. 7563

Gobierno Civil

Continua publicando notas de las subsistencias llegadas en los vapores correos de la Islaña Marítima.—7555 al 7567

Manifiesta haber sido declarada la caducidad de la mina de cobre San Jaime sita en el término de Andraitx, quedar franco y registrable el terreno que comprendia y haciendo constar se admitirán nuevas solicitudes de registro de dicho terreno. 7555

Recuerda á los Sres. Alcaldes hagan saber á las personas que soliciten pasar á Francia, los documentos que necesitan reunir para la expedición de pasaportes. 7557

Hace público haber resuelto ser necesaria la ocupación de las aguas de la Fuente de la villa, por lo que se refiere al derecho que sobre ellas tiene el predio «Jesús». 7558

Manifiesta haber solicitado don Gabriel Vives Más establecer

en el pueblo de San Lorenzo una Central eléctrica para el suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz. 7560

Id. haber presentado D. Guillermo Llabrés Bibiloni una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Sansellas. 7560

Id. haber presentado D. Antonio J. Pastor Villalonga otra id. de registro de iguales pertenencias sitas en el término de Inca. 7560

Anuncia subastas de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Petra á la de Artá á Inca y Sineu á Santa Margarita; Ibiza á San Juan é Ibiza á San Antonio; Algaida á Santafny y Sta. Maria á Montuiri; Petra al Puerto de Pollensa y Sineu á los Baños. 7561

Traslada dos comunicaciones de la Dirección General de Obras públicas resolviendo un incidente y un recurso de súplica elevados á la Superioridad por la Junta de Obras del Puerto de Palma. 7563

Publica circular señalando un plazo de ocho dias para producir reclamaciones contra los proyectos y planos para la construcción de un nuevo Matadero y ensanche del Cementerio Católico en la villa de Campos. 7563

Hace público queda franco y registrable el terreno que comprende la mina de lignito «Juanita» sita en el término municipal de Sansellas. 7563

Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de Estado en que participa que por el Gobierno español ha sido aceptada la indemnización acordada por el Gobierno alemán para reparar los desgraciados sucesos ocurridos á varios mallorquines establecidos en Lieja. 7565

Id. otro id. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación encargándole evite que se perciban cantidades por la expedición de guías de caballerías á que se contrae la R. O. de 8 Septiembre de 1879, por lo que ordena á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y Jefe de Vigilancia su más exacto cumplimiento. 7565

Publica circular encargando la busca y captura de los mozos que relaciona, declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento de Baleares, Sección Delegada de Ibiza. 7565

Manifiesta haber decretado la cancelación y fenecimiento del expediente de la mina de lignito «Paquita» del termino de Sansellas y ordenado su notificación al interesado. 7565

Encarga á los Sres. Alcaldes den cuenta á los Ayuntamientos de la organización del servicio municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y prevengan á los ganaderos ó dueños de animales cumplimenten lo que dispone el art. 100 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de Epizootias. 7566

Manifiesta haber presentado don Gabriel Mesquida Perelló una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el termino municipal de Sineu. 7566

Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación encargándole impida celebrar capeas declaradas prohibidas por R. O. de 5 Febrero de 1908, por lo que ordena á los Sres. Alcaldes la mas

- estrecha observancia de dichas disposiciones. 7566
- Hace público haber nombrado Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Lonja á D. José Sureda Llitas, en virtud de concurso. 7567
- Publica circular encargando la busca y captura de los mozos que relaciona, declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento de Baleares, Sección Delegada de Menorca. 7567
- COMISION PROVINCIAL**
- Hace público que abierto el día 31 de Mayo próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 848'30 pesetas depositadas durante dicho mes. 7559
- Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Mayo próximo pasado. 7563
- Id. notas de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejercito y Guardia civil durante el presente mes. 7566
- COMISION MIXTA**
de reclutamiento de Baleares
- Publica circular recordando á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento del artículo 61 del reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente. 7559
- CUERPO NACIONAL**
de Ingenieros de Minas
- El Jefe del distrito de Baleares publica la cuenta de ingresos y gastos del primer trimestre del año en curso referente al 5 por 100 de los depositos correspondientes á los registros de Minas. 7562
- INSPECCION PROVINCIAL**
de primera enseñanza
- Publica circular dirigida á los Sres. Maestros nacionales de esta provincia, excitándoles á que establezcan en sus escuelas la «Mutualidad escolar.» 7566
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Anuncia cuartas subastas de aprovechamientos de pinos de los montes La Victoria y San Martín de Alcudia y Comuna de Biniamar de Selva. 7557
- Id. tercera id. de productos procedentes de una poda fraudulenta. 7563
- Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase Pasiva. 7566
- ADMON. DE CONTRIBUCIONES**
- Publica circular dictando algunas reglas que deberán tener presentes para la renovación parcial de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación los Alcaldes y Presidentes de estas Comisiones. 7562
- TESORERIA DE HACIENDA**
- Dicta providencia contra morosos en el pago del segundo trimestre corriente por los conceptos de rústica, urbana é industrial y demás impuestos, imponiéndoles el apremio de primer grado. 7559
- Id. otra id. contra morosos en el pago de multas impuestas por ocultación de industria. 7567
- ADMINISTRACION**
de propiedades é impuestos
- Requiere de los Alcaldes que relaciona cumplan en el plazo de diez días el servicio de remisión de las certificaciones de los pa-

- gos realizados durante el primer trimestre del corriente año 7555
- ADMINISTRACION ESPECIAL**
de rentas arrendadas
- Anuncia subasta para el día 16 del actual de un carro mixto, un caballo entero y unas guarniciones ordinarias apresado con tabaco de contrabando. 7561
- Id. otra id. para el día 18 del id. de un carrito inglés y unas guarniciones id. apresado con id. de id. 7562
- Id. segunda id. para el día 20 del id. de un carro mixto, un caballo entero y unas guarniciones ordinarias apresado con id. de id. 7563
- ADMINISTRACION DEPOSITARIA**
de Hacienda de Ibiza
- Anuncia subasta para el día 26 del actual de cinco burras apresadas con tabaco de contrabando. 7563
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Correos
- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la estación ferrea de Porreras y la oficina del ramo en Campos. 7562
- Id. otra id. para contratar el transporte semanal de la id. entre las oficinas de correos de Mahón y Ciudadela sirviendo las de Alayor, Mercadal y Ferrerías con hijuela de Mercadal á San Cristóbal. 7562
- Id. otra id. para contratar el transporte de la id. entre la oficina de correos de Palma y la de Alaró. 7563
- INSTITUTO GEOGRAFICO**
y Estadístico
- El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril último y las causas de las defunciones. 7557
- INSPECCION PROVINCIAL**
de higiene pecuaria
- Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Mayo próximo pasado. 7559
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- El Ayuntamiento de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de una manzana procedente del derribo de la Puerta de Jesús y parte del Baluarte del Sitjar. 7555
- La Alcaldía de id. dicta providencia contra morosos en el pago del arbitrio sobre licencias para construcciones y emplazamiento de motores, declarándoles incurso en el primer grado de apremio. 7555
- Los Ayuntamientos de Capdepera y San Juan, anuncian tener expuestos al público los reparos sobre utilidades y para cubrir el déficit del presupuesto corriente.—7555 y 7556
- Los de Banyalbufar, Búger, San José, Calviá, Alcudia, Lluchmayor y Sineu, id. id. las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914.—7555, 7559, 7560, 7564 y 7565
- El de Ciudadela hace público haber acordado celebrar las sesiones ordinarias los lunes á las doce menos cuarto de la mañana. 7555
- Los de Alayor, Mercadal, San Juan Bautista, San Antonio Abad, Binisalem, Selva, Campanet, Pollensa, Alcudia, Banyalbufar, Escorca, La Puebla, San José, Santa Margarita, Petra, Sansellas, Algaida, San

- Luis, Valldemosa, Esporlas, Soller, Andraitx, Porreras, Santa Eugenia y Santafiy, anuncian que confeccionados los apéndices al amillaramiento para el año 1916, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación.—7555 al 7560, 7563, 7564 y 7565
- El de Formentera anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales respectivas á los años 1911, 1912 y 1913. 7555
- El de Manacor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril del año 1914 7555
- El de Palma publica el pliego de condiciones para subastar las obras de construcción de dos puentes provisionales sobre el cauce de la Riera. 7556
- El de Alcudia anuncia segunda subasta para la venta de sepulturas de nueva construcción del ensanche del Cementerio Católico. 7556
- Los de Manacor y Lluchmayor publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo del año 1914. 7556
- El de Soller id. id. de los tomados durante los meses de Junio y Julio del id. id. 7556
- El mismo y el de Felanitx publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—7556 y 7559
- Los de Deyá, Valldemosa y Villafraña, anuncian tener expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios y de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto corriente.—7557, 7563 y 7564
- Los de Andraitx y Alayor id. id. un proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio del año en curso.—7558 y 7566
- Los de Santa María y Formentera id. id. el reparto de consumos para el id. del id. en id.—7558 y 7566
- El de Selva id. id. sobre las utilidades liquidas que han de servir de base á los repartos del id. en id. 7558
- El de Mahon publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre del año 1914. 7558
- Los de Ibiza y Felanitx id. id. de los tomados durante el mes de Mayo del id. id. 7559
- El de Lluchmayor id. id. de los tomados durante el mes de Junio del id. id. 7559
- El de Palma abre información sobre el ante-proyecto de nueva división del territorio municipal en nueve distritos. 7561
- El mismo publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7561
- El mismo publica el pliego de condiciones para dar á subasta la reconstrucción del alcantarillado en la calle de la Bolsería. 7562
- El de San Antonio Abad dicta providencia declarando incurso en el primer grado de apremio á los morosos en el pago del 2.º trimestre del impuesto de consumos y sus recargos. 7562
- La Alcaldía de Marratxi hace público se halla detenido en el corral comun un cordero encontrado abandonado en el barrio de Portol. 7562
- La de Palma anuncia haber solicitado el Administrador de la Fábrica de Tapices del Camp d'en Serralta cambiar la máquina con que se elabora por la de otro sistema. 7563
- La misma publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios.—7563 y 7564

- El Ayuntamiento de id. abre información para que los bañistas que subvencionan para el Balneario de San Juan de Campos, produzcan las reclamaciones que consideren convenientes. 7563
- El de Formentera anuncia queda de manifiesto al público una transferencia de crédito del presupuesto de gastos corriente. 7563
- El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7564
- El de Esporlas hace público haber acordado aumentar en un Concejal el número de los que actualmente constituyen el Ayuntamiento. 7564
- El de Soller publica notas de gastos causados en obras hechas por administración. 7564
- El de San Antonio Abad anuncia haber acordado nombrar recaudador municipal á D. Antonio Roselló Roselló. 7565
- La Alcaldía de La Puebla hace público se hallan detenidos en el corral comun una cabra con un cabrito hembra encontrados abandonados. 7565
- El Ayuntamiento de Palma anuncia nueva licitación para las obras de construcción y tendido de una tubería conductora de agua por la calle del Conquistador. 7566
- El de Felanitx hace público que la subasta para la venta y aprovechamiento de las aguas sobrantes de la Fuente pública por el tiempo de seis años, tendrá lugar el día 11 de Julio próximo. 7566
- El de Montuiri anuncia haber acordado aumentar en un Concejal el número de los que actualmente componen el Ayuntamiento. 7566
- El mismo anuncia que el reparto general sustitutivo del de consumos queda de manifiesto al público á efectos de reclamación. 7566
- La Alcaldía de La Puebla hace público se halla detenida en el corral comun una mula encontrada en la via pública. 7566
- DEPOSITARIAS MUNICIPALES**
- Los de los Ayuntamientos de Esporlas, Maria, Ibiza, Valldemosa, Escorca, Deyá, Alcudia, Alaró, Montuiri, Inca, Santa Eugenia y Costitx, publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año 1914.—7555, 7556, 7557, 7559 y 7564
- Los de Alayor, Campanet y Marratxi publican la id. de id. correspondiente al cuarto trimestre del id. id.—7565 y 7567
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Hace público á sus efectos haber solicitado D. Cayetano Anoller Verger la plaza de Juez municipal suplente del pueblo de Calviá 7556
- Publica un auto dictado el veintisiete de Mayo próximo pasado confirmando el apelado por D. Eudaldo Sastre O'Ryan é imponiéndole las costas de esta instancia y ordenando sea notificado á D. Marcelo Sastre. 7558
- Cita á los herederos ó causa-habientes de Bartolomé Garau Garau para que se personen en un juicio de desahucio deducido por el hermano germano de éste Antonio. 7560
- Hace público á efectos de reclamación haberse solicitado la devolución de la fianza del difunto Procurador del Juzgado de Manacor D. Andrés Galmés Alcover. 7562

FISCALIA DE LA AUDIENCIA
de Palma

Publica estado correspondiente al primer trimestre del año en curso, de los juicios de faltas por infracciones de la Ley de caza. 7567

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de la Catedral emplaza á don Juan Maimó Puig para que comparezca á contestar á una demanda de pobreza de Coloma Tomas Font. 7555

El mismo por medio de cédula cita á una mujer llamada Antonia «La modista» para declarar como testigo en un sumario. 7555

El de Inca saca á pública subasta dos fincas embargadas como propiedad de los herederos de D. Juan Serra y Serra de Gayeta. 7557

El de Mahón por medio de cédula emplaza por segunda vez á D.^a Juana Alberti Sintes para que se persone en unos autos dentro el término de cinco días, mitad del que le fué señalado en el primer llamamiento. 7557

El de la Lonja por medio de id. hace una notificación á Juan Rullán Roca sumariado sobre amenazas de muerte á Onofre Casanovas Borrás, ambos vecinos de Sóller. 7557

El de Mahón dicta una providencia y ordena su notificación á los interesados en ignorado paradero D. Lorenzo Torres y otros. 7558

El mismo por medio de cédula emplaza por segunda vez á los consortes D. Francisco Arguimbau Ferrer y D.^a Valentina Amengual Sancho para que comparezcan en unos autos en el término de cinco días. 7558

El mismo por medio de id. requiere á D.^a Maria Cardona Gofalons presente los títulos de propiedad de una finca que le fué embargada. 7559

El de la Catedral saca por segunda vez á pública subasta unas fincas hipotecadas por D. José Vidal Gazá á favor de D. Emilio Feliu Arbona. 7560

El mismo por medio de cédula cita á una mujer llamada Antonia á la cual la procesada Margarita Mir Monserrat dejó en prenda dos cuadros, para declarar en el sumario. 7560

El de Inca por medio de id. cita á Juan Mateu Reinés (a) de Mina para prestar una declaración. 7560

El de Mahón cita á cuantas personas se crean perjudicadas con motivo de la cuestación realizada por Pedro Lacalle Domingo y otros, procesados por fingirse comisionados por la Federación regional catalana de Sindicatos obreros metalúrgicos. 7561

El de la Catedral por medio de cédula cita á Juan Escandell Riera para declarar en un sumario sobre contrabando de tabaco. 7561

El mismo por medio de id. requiere á D.^a Maria Vicens Cifre y D. Martín Muntaner Salas, consortes, para que presenten los títulos de propiedad de una finca que les fué embargada. 7561

El de la Lonja por medio de id. requiere á D. Jaime Sagreras Juan para que dé por terminado el plazo de un compromiso contraído ante el Notario D. Mateo Jaume con fecha

veintitres de Junio de mil novecientos catorce. 7561

El de la Catedral saca á pública subasta unas fincas embargadas á D. Bartolomé Aloy Benasar, vecino de Pollensa. 7562

El mismo por medio de cédula cita á Maria Tugores del Moli de la Basa de Santañy para prestar declaración en una causa. 7562

El de Inca por medio de id. cita á los herederos desconocidos de Matias Vanrell Martorell para que se personen en unos autos. 7562

El de la Lonja por medio de id. cita á Juan Bibiloni ex-agente de la Compañía Arrendataria de Tabacos para prestar declaración en un sumario sobre tabaco de contrabando. 7563

El mismo saca á pública subasta la cuarta parte indivisa de una finca perteneciente á D. Jaime Quetglas Bosch. 7564

El de Inca llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Real Torrens. 7564

El de la Catedral hace una notificación á los herederos desconocidos de D. Isidro Colomar Salas. 7566

El de Inca cita á los herederos ó causa-habientes de la difunta Catalina Socías Morro para que se personen en unos autos dentro el plazo de nueve días. 7566

El de Manacor publica seis liquidaciones del capital é intereses que acredita la Sociedad Crédito Balear, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero. 7566

El de la Lonja por medio de cédula requiere de pago y cita de remate á D. Bernardo Garau Borrás concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos. 7566

El de Inca por medio de id. cita á los herederos desconocidos de Miguel Mateu Quetglas para el día 30 de los corrientes. 7566

El de Mahón publica subasta de varios muebles, géneros y efectos que relaciona embargados á D. José Hernandez Ferrer. 7567

El mismo anuncia otra id. de unas fincas embargadas como de propiedad de D. Lorenzo Cloquell Sancho. 7567

El de Inca por medio de cédula cita por segunda vez á los herederos ó causa-habientes de Bernardo Solivellas Palou y á quienes se crean con derecho á su herencia. 7567

El del distrito del Oeste de la ciudad de Barcelona anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D.^a Ana Gamisans Fornet y llama á los que se crean con derecho á se herencia. 7567

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Manacor saca á pública subasta una finca embargada á Antonio Riera Gelabert. 7555

El de Ciudadela anuncia se halla vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 7560

El de Ibiza saca á pública subasta una cuarta parte indivisa del inmueble nombrado «Ca'n Senia» sito en la parroquia de Jesus. 7564

El de Lluchmayor cita á los herederos desconocidos de Sebastián Pelegrí Noguera para la celebración de un juicio verbal instado por Joaquina Lladó Amengual. 7565

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de Ibiza notifica el fallo de una sentencia á los herederos de José Sala Mari, condenados al pago de cierta cantidad á José Prats Ferrer. 7559

SUBASTAS VOLUNTARIAS

En el despacho del Notario don Mateo Jaume se celebrará el día 5 de Julio la subasta de una finca sita en Esporlas, para la cual se cita á los desconocidos herederos de Vicente Terrasa Ferrá. 7559

En el id. del Notario D. Jaime Vidal se celebrará el día 30 del que cursa la subasta de cuatro fincas pertenecientes las tres primeras por mitades indivisas á los consortes Juan Cladera Sans y Catalina Torrandell Serra y la cuarta al referido Juan Cladera.—7559 y 7563

En el id. del Notario D. Francisco de P. Massanet se celebrará el día 22 de los corrientes la subasta de una casa-botiga n.º 3 de la plaza de la Libertad propia de la menor Coloma Canellas Godefroi. 7560

En el id del Notario D. José Socías se celebrará el día 28 del actual la subasta del predio denominado «Fetjet» del término municipal de Son Servera. 7562

AYUDANTIA DE MARINA

La del distrito de Andraitx hace saber ha sido hallado en el mar un bocoy sin marca de ninguna clase, lo que hace publico á efectos de reclamación. 7562

COMANDANCIA

de la Guardia Civil de Baleares
Anuncia subasta por la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza. 7564

ESCUADRON CAZADORES

de Mallorca
Anuncia se halla vacante y debe proveerse por oposición una plaza de herrador de segunda categoría con destino á dicho Escuadron. 7559

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de Mahón invita á las Compañías productores de fluido eléctrico á una licitación para dotar al Hospital Militar de dicho alumbado. 7560

El mismo anuncia que debiendo adquirir los artículos que relaciona, señala el día 5 de Julio próximo para presentar proposiciones. 7561

El idem del Parque de la Plaza de Palma anuncia lo mismo para igual día. 7562

El mismo publica el resumen de vendedores y precios de los artículos adquiridos durante la 1.^a quincena del corriente mes. 7563

SECCION MIXTA

de tropas de Intendencia de Mallorca
Anuncia subasta para el día 30 del actual de dos mulas de desecho pertenecientes á dicha Sección. 7563

REQUISITORIAS

El Juez de Instrucción del regimiento infantería de Palma D. Evaristo Rico Pereira, cita al recluta no incorporado Sebastián Nicolau Serra, natural de Porreras. 7563

El id. id. del batallón cazadores de Ibiza D. Gabriel Ferrer Veñy, id al recluta perteneciente al regimiento infantería de Mahón Juan Tur Torres, natural de San Antonio Abad. 7563

El id. id. del distrito de la Catedral D. Antonio Nuñez de Castro, id. al procesado por delito de estafa de relojes Ginés Marqués de oficio relojero. 7563

El mismo id. á una tal Antonia Coíl vecina de Alaró para declarar en causa sobre contrabando de tabaco. 7566

El id. id. de la comandancia de marina de esta provincia don Juan Delgado, id. á Blas Mas Garcia, natural de Campos, procesado por supuesto delito de contrabando. 7567

El id. id. del regimiento infantería de Palma D. Antonio Fuster, id. al recluta Julian Sansó Nicolau, natural de Felanitx. 7567

El id. id. del mismo regimiento D. Eduardo Carratalá Eguia, id. al recluta Sebastián Payerras Capo, natural de Búger. 7567

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona
Anuncia se halla vacante y se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Reus. 7561

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de contribuciones é impuestos
El del Ayuntamiento de Maria dicta providencia decretando el embargo de bienes á morosos que relaciona en el pago sobre utilidades del año 1913. 7555

El de la zona de Manacor dicta otra id. decretando el id. de id. á morosos en el pago del 4.º trimestre de 1914 y primer semestre corriente de la contribución rústica y urbana. 7557

El del Ayuntamiento de Santa Margarita dicta otra id. contra morosos en el pago sobre utilidades respectivo al año 1914. 7561

El de la zona de Manacor anuncia subastas de fincas embargadas á Maria Angela Gelabert Sancho y Lorenzo y Guillermo Sitjer Rosselló. 7562

El mismo anuncia otras id. de id. embargadas á Jaime Luis Frontera Expósito, Juan Riera Sansó, D. Bartolomé y D. Antonio Sastre Galmés y D. Juan Gomila Cerdá. 7564

El de la 1.^a zona de Palma dicta providencia declarando el apremio de segundo grado contra contribuyentes morosos que relaciona. 7565

CAJA DE AHORROS

y Monte de piedad de Baleares
Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Mayo de 1914. 7558

SOCIEDAD AUTOMOVIL CLUB

de Mallorca
Anuncia que durante todo el corriente mes se cobrará voluntariamente en el domicilio social las cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año en curso. 7560

